

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

ACTA No 01



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

REUNION DE: JUNTA DE CONTRATOS Y LICITACIONES

FECHA: 11 de SEPTIEMBRE 2013 HORA INICIO: 2:00 PM HORA TERMINACION: 4:50 PM

05PR06-V2

ASISTENTES		
NOMBRE		AREA O SERVICIO
SAUL EDUARDO MORENO RAMOS	INTEGRANTE	DIRECTOR CIENTIFICO
VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	INTEGRANTE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO	INTEGRANTE	SUBDIRECTOR DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS
JAIRO ANSDRES BELTRAN SANCHEZ	INVITADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE EQUIPOS MEDICOS
OBJETIVO		
Analizar y responder las observaciones presentadas a las evaluaciones del grupo 2 de la convocatoria N20 ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS"		
TEMA A TRATAR		
Observaciones presentadas al grupo 2 por las empresas EQUITRONIC, DRAGER, GILMEDICA, HOSPIMEDICS, EMCO y TOP MEDICAL SYSTEMS.		
DESARROLLO		
Una vez reunida la junta de licitaciones y contratos, se procede a analizar cada una de las observaciones presentadas por las empresas a las evaluaciones del grupo 2 de la convocatoria N. 20.		
Respecto a las observaciones técnicas el Ing. Jairo Beltran, hará una exposición de las observaciones, según la empresa que las presenta.		
<p>HOSPIMEDICS. La observación fue referente al ITEM 49. De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que cumplen con todos los requerimientos mínimos exigidos según lo expuesto en oficio radicado el 6 de septiembre de 2013 con anexos CCTP y ficha técnica.</p> <p>RTA. Una vez revisado los documentos anexos se evidencia que el equipo ofertado cumple con algunas de las características mínimas exigidas para este ítem excepto en la que se solicita que el equipo cuente con un disco duro mínimo de 80gb y el que se oferta cuenta con uno de 40Gb. Por este motivo, se da lugar a su observación y se cambia la calificación a CUMPLE excepto a la característica "El equipo cuenta con Almacenamiento en disco duro, con capacidad de 80 GB o mayor" y no se encuentra ficha técnica de UPS ofertada para este ítem, para estas características se mantiene la calificación de NO CUMPLE.</p>		
<p>TOP MEDICAL SYSTEMS. Presenta observación respecto a la Propuesta y evolución de la Empresa HOSPIMEDICS, sobre el ITEM 49:</p> <p>(i) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que HOSPIMEDICS en su oferta para este ítem no menciona los folios que soportan cada una de las características técnicas mínimas solicitadas.</p> <p>RTA. Se evidencia que el cuestionario técnico no se encuentra foliado, pero esta empresa entrega un oficio radicado el 6 de septiembre de 2013 explicando en dónde de la propuesta se encuentran anexos CCTP y ficha técnica, así, se evidencia y constata que cumplen con algunas de las características técnicas mínimas para este ítem, como los requerimientos mínimos no otorgan puntos pueden ser subsanados en la etapa de observaciones; por este motivo no se da lugar a la observación.</p> <p>(ii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que HOSPIMEDICS, muestran en su oferta una ficha técnica realizada por ellos mismos y no la original de fábrica.</p> <p>RTA. Se evidencia que la ficha técnica es hecha por HOSPIMEDICS, pero en el oficio radicado el 6 de septiembre de 2013 anexan ficha original en físico y en la oferta original en el CD entregado por ellos en donde se encuentran las fichas técnicas originales del equipo. Por este motivo no se da lugar a su observación.</p> <p>(iii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que HOSPIMEDICS, no cuenta con la experiencia mínima de 5 años requerida en el anexo 3 CCTP para poder participar en este ítem.</p> <p>RTA. De acuerdo a lo entregado en el oficio radicado el 6 de septiembre de 2013 la firma HOSPIMEDICS entrega una carta en donde HITACHI ALOKA MEDICAL LTD manifiesta que INVERSIONES TONCHALA S.A. lleva mas de 30 años representándolos en el país y en el folio 282 se evidencia una carta en donde TONCHALA S.A le cede todos sus derechos de representación y experiencia a la firma HOSPIMEDICS; por este motivo no se da lugar a su observación.</p> <p>(iv) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que HOSPIMEDICS, cuenta únicamente con un equipo instalado en la ciudad de Bogotá y de menores características al ofertado.</p>		

RTA. Una vez revisado el pliego de condiciones se evidencia en el numeral 2.2.1 Experiencia para todos los grupos se solicita: "El oferente deberá anexar certificación de por lo menos un (1) equipo instalado a nivel nacional de las mismas características (Marca y línea), a los ofertados.", una vez revisada la oferta se evidencia en los folios 289, 295, 300, que la firma HOSPIMEDICS, anexa certificaciones de venta de equipos de la misma (Marca y línea) al ofertado en su propuesta; por este motivo no se da lugar a su observación.

GILMEDICA. I. ACLARACION a la evaluación del ITEM 47.

(i) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 473 se encuentran estipulados los modos de ventilación con dos niveles de presión de las vías respiratorias (BIPAP O BILEVEL O DUOPAP).

RTA. Una vez revisado este folio no se encuentra la evidencia solicitada; por este motivo no da lugar a su observación y se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

(ii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 418 y 491 se encuentran estipulados la característica "respaldo de apnea, suspiro, 100% O2 por dos minutos mínimo, pausa inspiratoria, pausa espiratoria, ATC hasta el 100% (compensación de resistencia adicional que provocan los tubos en la vía respiratoria), ventilación de control de asa cerrado, compensación automática de fugas, medición de compliancia pulmonar, resistencia y actividad del paciente, autoflujo o control dual de la ventilación o VCPR".

RTA. Una vez revisado el folio 418 se evidencia que este folio hace parte del desfibrilador D500 y una vez revisado el folio 491 se evidencia que en la tabla 7.4 el periodo de aspiración es rango de 10 a 40 segundo y se solicita que el rango sea de dos minutos, además no se encuentra la evidencia que el equipo cuenta con ventilación de control de asa cerrado; por este motivo no da lugar a su observación y se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

(iii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 479 y 518 se encuentran estipulados la características control de Fio2, pausa inspiratoria y pausa espiratoria, disparo por flujo, flujo pico, rampa presión.

RTA. Una vez revisado estos folios se puede evidenciar que el equipo no cuenta con la característica rampa de presión; por este motivo no da lugar a su observación y se mantiene la calificación de NO CUMPLE.

(iv) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 480 se encuentran estipulados la característica "El equipo permite monitorizar presión pico, presión media, presión meseta, PEEP".

RTA. Una vez revisado este folio se puede evidenciar que el equipo cuenta con esas características; por este motivo se da lugar a su observación y se cambia la calificación a CUMPLE.

(v) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 487 se encuentran estipulados la característica "volumen tidal espiratorio, volumen minuto espontáneo y volumen fugas o porcentaje de fugas o volumen minuto fugas".

RTA. Una vez revisado este folio se puede evidenciar que el equipo cuenta con esa característica; por este motivo se da lugar a su observación y se cambia la calificación a CUMPLE.

(vi) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 479 se encuentra estipulada la característica tiempo en frecuencia total y frecuencia espontánea, monitoreo de oxígeno y relación I:E.

RTA. Una vez revisado este folio se puede evidenciar que el equipo cuenta con estas características; por este motivo se da lugar a su observación y se cambia la calificación a CUMPLE.

(vii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 518 se encuentra estipulada las características resistencia, distensibilidad, medición de presiones auxiliares y capnografía en tiempo real.

RTA. Una vez revisado el folio se puede evidenciar que el equipo no cuenta con las características medición de presiones auxiliares y la capnografía no es en tiempo real; por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación a NO CUMPLE.

(viii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 511 se encuentra estipulada la característica que permite una representación de hasta 4 tendencias.

RTA. Una vez verificado el folio se encuentra que se puede visualizar hasta 3 tendencias pero no se evidencia el tiempo solicitado en las especificaciones del CCTP; por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación a NO CUMPLE.

(ix) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 518 se encuentra estipulada la alarma de tiempo de apnea, fuga, exhalación obstruida, tubuladota bloqueada o vía aérea bloqueada, sensor de flujo.

RTA. Una vez revisado el folio se puede evidenciar que el equipo no cuenta con las característica de alarma de sensor de flujo por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación a NO CUMPLE.

(x) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en los folios 476, 492, 513 se encuentra estipulada las características batería de respaldo de 2 horas de duración, unidad básica de software en español, interfase de comunicación llamado de enfermera, chequeo básico y fugas.

RTA. Una vez revisados los folios se puede evidenciar que el equipo no especifica las características de respaldo de batería de 2 horas de duración ni interfase de comunicación llamado de enfermería; por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación a NO CUMPLE.

II. ACLARACIÓN ITEM 48

(i) No se evalúan las observaciones radicadas sobre el ítem 48 ya que no ofertaron el ventilador de alta frecuencia; y la condición en la oferta es ofrecer 2 ventiladores convencionales y 1 ventilador de alta frecuencia y están incumpliendo lo expuesto en la pagina 11 en el literal 2.4 de los pliegos de condiciones "CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TECNICO No3, el cuestionario técnico que no este diligenciado correctamente, que el folio no corresponda a la respuesta solicitada se calificara como NO CUMPLE"; por este motivo no se da lugar a su observación.

EMCO. I. La observación fue referente a **ACLARACIÓN al ITEM 47.** De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que en el folio 199 EMCO certifica que ofrece 3 años de garantía.

RTA. Una vez revisado este folio y comparándolo con lo que dice en la pagina 17 numeral 4.1.5.1 TIEMPO DE GARANTIA DE LOS EQUIPOS, dentro de este tercer año no se evidencia en el folio 199 que cubra la mano de obra para los mantenimientos preventivos y correctivos solo cubre parte por defectos de fabricación, esto quiere decir que este tercer año no cubre con todas las condiciones solicitadas en el numeral 4.1.5.1, para que los años adicionales de garantía pudieran ser evaluados dentro de este proceso deben cumplir con todas las condiciones expuestas en este numeral.; por este motivo no da lugar a su observación.

EMCO PRESENTA OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR DRAGER.

(i) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa DRAGER no cuenta con alarma de volumen tidal bajo ni con alarma de frecuencia baja.

RTA. Una vez revisada la propuesta por DRAGER nuevamente se evidencio que el equipo cuenta con alarmas como son volumen tidal alto y bajo (Volumen baja puede ser programable de manera manual o automática por software) y frecuencia alta y baja (Frecuencia baja puede ser programable de manera manual o automática por software), se evidencian en la página del manual de usuario 222 y 272. Por este motivo no da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

(ii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que la empresa DRAGER incumplió con lo expuesto en la pagina 11 en el literal 2.4 de los pliegos de condiciones "CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TECNICO No3, el cuestionario técnico que no este diligenciado correctamente, que el folio no corresponda a la respuesta solicitada se calificara como NO CUMPLE".

RTA. Una vez revisada la propuesta y el cuestionario técnico de la empresa DRAGER, se evidencia que todas las respuestas están sustentadas dentro del cuestionario técnico, ya que dan como repuesta un folio o una pagina contenida en el manual de usuario que se entrego en el CD que venia junto a la propuesta; Por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

(iii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el valor del mantenimiento después de garantía ofertado por la firma DRAGER, se le debe sumar el valor del IVA.

RTA. Una vez revisado el folio 106 el cual contiene la oferta económica de mantenimiento se observó que en ninguna parte dice si este valor incluye o no el IVA, debido a esto se le solicito a la firma DRAGER aclarar este punto y ellos manifestaron que ese valor expuesto en ese folio ya contiene el IVA; Por este motivo no da lugar a su observación y no se cambia las calificaciones para la evaluación.

DRAGER presenta OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR EMCO al ITEM 47.

(i) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que la empresa EMCO incumplió con lo expuesto en el numeral 5.3 del CCTP para este ítem.

RTA. Revisado el tema, es pertinente manifestar que en la página 17 numeral 4.1.4.2. Es clara la forma de evaluar el aspecto relacionado con el costo anual de mantenimiento después de la garantía; en donde se dejó al criterio del proponente y según su conocimiento respecto al equipo y lo recomendado por fabrica el número de visitas mínimas preventivas, Así, a pesar de que en el texto denominado CCTP haya quedado diferente, no es posible desconocer lo consignado en el aparte de la evaluación, más aún, teniendo en cuenta los principios de la contratación pública. Por este motivo no da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

(ii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa EMCO no cuenta con Medición de volumen atrapado también hace referencia a la medición de Autopeep o PEEP Intrínseco.
RTA. Una vez revisada la propuesta de la firma EMCO se evidencia que en el folio 370 se sustenta esta característica; por este motivo no da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

(iii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa EMCO no cuenta con la función de compensación automática de fugas sin especificar en que modos ventilatorios.
RTA. Una vez revisada la propuesta de la firma EMCO se evidencia que en el folio 354 se sustenta esta característica; por este motivo no da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

DRAGER presenta OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR GILMEDICA al ÍTEM 47. De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa GILMEDICA no cuenta con algunas de las especificaciones solicitadas tales como: Medición de cálculo de presión traqueal o esofágica y medición de compliance con bucles / volumen a partir del uso de flujos lentos, terapia de oxígeno y software de destete automático, MMV o ASV, Tiempo programable hasta 0.6seg, medición del volumen atrapado.
RTA. Como se puede evidenciar, estos aspectos fueron evaluados con un NO CUMPLE, por lo que no da lugar la observación.

DRAGER presenta OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR GILMEDICA al ÍTEM 48. De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa GILMEDICA no cuenta con algunas de las especificaciones solicitadas.
RTA. Una vez revisada la oferta de la firma GILMEDICA se determina no evaluar las observaciones radicadas sobre el ítem 48 ya que esta firma no ofertó el ventilador de alta frecuencia; y la condición en la oferta es ofrecer 2 ventiladores convencionales y 1 ventilador de alta frecuencia.

DRAGER presenta OBSERVACIONES A PROPUESTA de EQUITRONICS.

(i) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa EQUITRONIC no cuenta con ventilación no invasiva; CPAP disponible con opción neonato, la evidencia se encuentra en la página 236 del manual de usuario; Por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

(ii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa EQUITRONIC no cuenta compensación automática de fugas, la evidencia se encuentra en la página 151 del manual de usuario. Por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

(iii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa EQUITRONIC no cuenta compensación de TOT desde diámetro 2.0 y que permita elegir el porcentaje de compensación hasta el 100%, no se encuentra evidencia alguna que este equipo cuente con esta característica. Por este motivo se da lugar a su observación y se puede evidenciar en la respuesta a la evaluación técnica que en este ítem NO CUMPLE.

(iv) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa EQUITRONIC no cuenta medición o cálculo de presión auxiliar, la evidencia se encuentra en la página 55, 151 del manual de usuario. Por este motivo no se da lugar a su observación y se mantiene la calificación CUMPLE.

(v) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que el equipo ofertado por la empresa EQUITRONIC no cuenta con software para reclutamiento alveolar(opcional), PEEPe, PEEPi, Pplana o presión plateau o meseta (opcional), Ventilación de presión de las vías respiratorias con dos niveles (compatible con APRV y BILEVEL) opcional, como se puede observar todos estos requisitos son opcionales, ya que si un equipo no cuenta con alguno de ellos no se le puede calificar como no cumple; Por este motivo no se da lugar a su observación.

EQUITRONICS presenta observaciones a la evaluación del ÍTEM 48.

(i) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que la compensación de tubo orotraqueal no se ha probado en neonatos y que aun se encuentra en etapa experimental, respecto a esto se quiere manifestar:

Referente a la compensación de tubo orotraqueal; en la institución se realizó la demostración de ventilador neonatal convencional y de alta frecuencia, de las marcas SLE y DRAGER, en los cuales al realizar la compensación de TOT, se obtuvo una mejor compensación con el equipo de DRAGER ya que el tipo de pacientes que se tienen en la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal requieren intubación con tubo # 2.0, y en la aplicación ventilatoria se evidencia la importancia de que la compensación de TOT sea a partir de 2.0.

Además se encuentra literatura de estudios. Para los pacientes que reciben ventilación mecánica, el tubo endotraqueal constituye una restricción importante en las vías respiratorias. Mientras un paciente esté recibiendo ventilación controlada, esta resistencia adicional impuesta por la vía aérea artificial no es un gran problema, ya que esta resistencia es superada completamente por el ventilador. Sin embargo, tan pronto como el paciente empieza a respirar espontáneamente, la resistencia adicional causada por el tubo hace que la respiración sea más difícil en comparación con los pacientes no intubados.

Para poder que el gas fluya a través del tubo, debe vencer la diferencia en la presión (ΔP_{tubo}) entre los dos extremos del tubo. Los músculos respiratorios tienen que compensar esta diferencia de presión mediante la creación de una poderosa presión negativa en el pulmón, conduciendo a fatiga muscular respiratoria y mayor requerimiento de soporte ventilatorio, lo cual es significativamente más evidente en pacientes neonatales debido a que los diámetros de los tubos endotraqueales usados en este grupo de pacientes son muy pequeños y por ende las resistencias son mucho mayores. Adicionalmente, las cantidades de fibras oxidativas es menor con lo que disminuye la tolerancia a la fatiga, pueden tener pobre cantidad de surfactante pulmonar y sus condiciones anatómicas y fisiológicas necesitan la menor demanda energética externa posible.

Este mayor trabajo respiratorio puede ser eliminado mediante el aumento de la presión en el extremo superior del tubo por exactamente la misma cantidad que la diferencia de presión.

El ATC es una PRESIÓN DE SOPORTE, especialmente diseñada para vencer la resistencia de los tubos endotraqueales en pacientes neonatales, pediátricos y adultos. El uso de presión de soporte tiene evidencia clínica y es muy usado en pacientes neonatales. La ventaja que un ventilador tenga ATC, es que la presión de soporte necesaria para vencer la resistencia del tubo es entregada en forma automática solamente con activar la función y que el clínico le agregué el diámetro del tubo endotraqueal. Si el ventilador no tiene ATC, se debe colocar una presión de soporte general (que suplira la resistencia del tubo, y además la resistencia y compliance de las vías respiratorias del paciente) pudiendo quedar cortos en los requerimientos específicos. Al ATC se le llama "extubación electrónica", es tener al paciente intubado, sin que no lo perciba. A continuación, como el ventilador calcula la Presión Soporte que se entrega como ATC: $PS = (\% \text{Compensación} \times K_{tubo} \times \text{flujo})$ al cuadrado.

* Referencia: Guttman, Wolfgang et al. Continuous Calculation of Tracheal Pressure in Tracheally intubated patient. Anesthesiology Vol 79 Sept 1993.

Por este motivo no se da lugar a su observación.

(ii) De acuerdo a lo expuesto en su observación para este ítem manifiestan que la oferta de presenta una ventaja para la institución ya que se hubieran obtenido una mayor cantidad de equipo, respecto a esto se quiere manifestar: En cuanto a la terapia de alto flujo se solicitó dentro de la oferta final para la evaluación, siendo un valor agregado a evaluar y ser calificado. Es de aclarar que cada marca maneja sus métodos para realizar las aplicaciones solicitadas de acuerdo a los requerimientos de los especialistas clínicos; Por este motivo no se da lugar a su observación.

DECISIONES / CONCLUSIONES TOMADAS

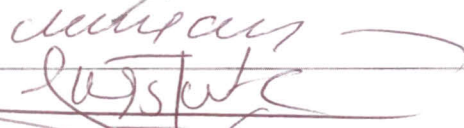
De acuerdo a lo anterior la Junta de Contratos y Licitaciones recomienda hacer las modificaciones a que hay lugar según lo expuesto en la reunión respecto a los ÍTEM 47 VENTILADOR ADULTO; ÍTEM 49 ECÓGRAFOS DIGITALES DOPPLER COLOR AVANZADO, y publicar los mismos.

FIRMA DE ASISTENTES

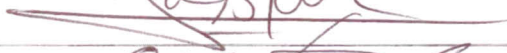
SAUL EDUARDO MORENO RAMOS



VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ



CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO



JAIRO ANDRÉS BELTRAN SANCHEZ

